

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO  
DE LEY QUE MODERNIZA EL SISTEMA  
DE RELACIONES LABORALES,  
INTRODUCIENDO MODIFICACIONES AL  
CÓDIGO DEL TRABAJO (BOLETÍN N°  
9835-13).**

---

Santiago, 02 de Marzo de 2016.-

**N° 1689-363/**

Honorable Senado:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DEL H.  
SENADO.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 1°**

1) Para sustituir el numeral 16), por el siguiente:

"16) Intercálase en el artículo 231 el siguiente inciso tercero, nuevo:

"El estatuto deberá incorporar un mecanismo destinado a resguardar que el directorio esté integrado por directoras en una proporción no inferior a un tercio del total de sus integrantes con derecho al fuero y a las demás prerrogativas que establece este Código, o por la proporción de directoras que corresponda al porcentaje de afiliación de trabajadoras en el total de afiliados, en el caso de ser menor."."

2) Para sustituir el numeral 23), por el siguiente:

"23) Agrégase un nuevo inciso segundo al artículo 272, del siguiente tenor:

"Los estatutos de las federaciones y confederaciones deberán incorporar un mecanismo destinado a resguardar que sus directorios estén integrados por un número de directoras no inferior a un tercio del total de sus integrantes con derecho al fuero, horas de trabajo sindical y licencia del artículo 274, o por el número de directoras que corresponda al porcentaje de dirigentas que puedan ser electas de conformidad al artículo 273, en caso de ser menor."

3) Para sustituir el numeral 25), por el siguiente:

"25) Incorpórase en el artículo 278 un nuevo inciso final del siguiente tenor:

"Asimismo, los estatutos deberán incorporar un mecanismo destinado a resguardar que su cuerpo directivo esté integrado por un número de directoras no inferior al treinta por ciento del total de integrantes del directorio con derecho al fuero, inamovilidad funcionaria, horas de trabajo sindical y licencia del artículo 283."."

4) Para modificar el numeral 36), que sustituye el Libro IV "De la Negociación Colectiva", de la siguiente forma:

i) Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 325, la expresión "o de constitución del compromiso", por la siguiente frase ", de constitución del compromiso o de la notificación de la resolución que ordena la reanudación de faenas,".

**ii)** Elimínase en el artículo 346, la frase "Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores,".

**iii)** Modifícase el artículo 357, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 357.-  
Suspensión del contrato de trabajo y efectos de la huelga y del cierre temporal. Durante la huelga o el cierre temporal, se entenderá suspendido el contrato de trabajo respecto de los trabajadores que se encuentren involucrados en ella o a quienes afecte el cierre temporal. En consecuencia, los trabajadores no estarán obligados a prestar sus servicios, ni el empleador al pago de las remuneraciones, beneficios y regalías derivadas de dicho contrato."

b) Sustitúyese en su inciso tercero la frase "en caso de lock-out" por "en el caso del cierre temporal".

c) Sustitúyese en su inciso tercero la frase "efectuarla respecto aquellos trabajadores afectados por este", por "pagar las cotizaciones previsionales o de seguridad social de aquellos trabajadores afectados por esta medida y".

**iv)** Modifícase el artículo 387 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la palabra "arbitro", por "tribunal arbitral".

b) Sustitúyese en su inciso primero el vocablo "decisión", por la frase "resolución del tribunal arbitral".

c) Elimínase en su inciso primero la expresión "arbitral" que antecede la palabra "laudo".

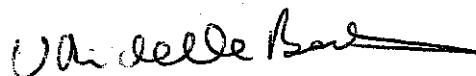
d) Sustitúyense en su inciso segundo las expresiones "contratación de los árbitros y demás normas necesarias para el cumplimiento de su cometido", por "designación del tribunal arbitral, la contratación de los árbitros, la supervigilancia del Registro Nacional de Árbitros Laborales y demás normas necesarias para el funcionamiento del arbitraje de que trata este Capítulo".

v) Elimínase en el inciso primero del artículo 392, la frase "Para tales efectos, el tribunal citará a una audiencia para que las partes confirmen o presenten su proposición formal por escrito o verbalmente previo a dictar el fallo."

vi) Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 399, la frase "árbitro laboral designado", por "tribunal arbitral, con exclusión del miembro afectado por éstas".

vii) Intercálase en el inciso primero del artículo 404, a continuación de la palabra "deducirá", la frase "por la empresa o el o los sindicatos afectados,".

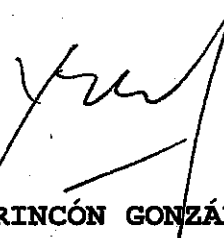
Dios guarde a V.E.,



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República



**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda



**XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ**  
Ministra del Trabajo  
y Previsión Social